



# Resolución Ministerial <sup>N°0390-2017-MINAGRI</sup>

Lima, 02 de octubre 17  
de ..... de ..... de 20 .....

## VISTO:

El Memorando N° 520-2017-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazu, presentada mediante el Oficio N° 537-2016-MINAGRI-PEPP-DE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0153-2016-MINAGRI de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazu (PEPP); documento técnico normativo de gestión institucional que establece la naturaleza, objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos de dicho Proyecto Especial;

Que, con el documento del Visto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu (PEPP), propone la modificación de los artículos 20, 27 y 28 de su Manual de Operaciones a fin de incorporar una función vinculada a la ejecución de inversión en la Dirección de Desarrollo Económico, incluir en la relación de puestos a trabajadores que han sido incorporados por concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes y dar cumplimiento a mandatos judiciales que han adquirido la calidad de cosa juzgada, así como para rectificar el error material contenido en el Organigrama de su Manual de Operaciones;

Que, asimismo, el Director Ejecutivo del referido Proyecto Especial propone la necesidad de incorporar al Manual de Operaciones cuatro (04) directores en los órganos asesoramiento línea y dos (02) desconcentrados, por el número de personal con que se cuenta y las responsabilidades inherentes que conlleva;

Que, mediante Memorandos Nos. 2214/2016-MINAGRI-SG-OGGRH y 315-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que la propuesta alcanzada ha sido revisada, verificada y ajustada en la relación de puestos y el organigrama estructural, acorde a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los cargos directivos adecuado a lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante los Informes Técnicos Nos. 002-2017-MINAGRI-ODOM/OGPP y 029-2017-MINAGRI-OGPP/ODOM, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, ha emitido opinión favorable a la propuesta de modificación del artículo 20 Manual de Operaciones y a su vez ha opinado por la incorporación de dos funciones





a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento así como de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que a su vez implica la modificación de los artículos 16 y 19 del referido Manual de Operaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0355-2017-MINAGRI, se ha modificado la Resolución Ministerial 0302-2011-AG, que aprueba disposiciones para la aprobación de los Manuales de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura ahora Agricultura y Riego, en cuanto a excluir a la relación de puestos como parte del contenido de los Manuales de Operaciones a efectos de que los cargos y/o puestos se atiendan en el instrumento de gestión que corresponde de acuerdo a los lineamientos establecidos en la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cu

adro de Puestos de la Entidad-CPE, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, motivo por el cual la modificación del artículo 27 de dicho Manual no resulta atendible;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; resulta procedente aprobar la modificación de los artículos 16 y 19 a efectos de incorporar dos funciones a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del artículo 20 referido a la incorporación de dos funciones a la Dirección de Desarrollo Económico, así como efectuar la rectificación por error material del artículo 28 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazu, de acuerdo a lo previsto en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 16, 19, 20 y 28 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazu, aprobado por Resolución Ministerial N° 0153-2016-MINAGRI, en los siguientes términos:

**“Artículo 16.- De la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento**

(...)





# Resolución Ministerial N°0390-2017-MINAGRI

Lima, 02 de octubre de 2017



- i) Apoyar en la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en su ámbito de intervención; así como, coordinar la elaboración del Programa Multianual de Inversiones del MINAGRI, en lo que le compete;
- j) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, coordinar con los órganos del PEPP, la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión;

(....)

## **"Artículo 19.- De la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego**

(....)

- c) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, coordinar con los órganos del PEPP, la ejecución de los proyectos de inversión;
- d) Proponer la conformación de las comisiones para la recepción, liquidación y cierre de los proyectos de inversión concluidos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

(....)

## **"Artículo 20.- De la Dirección de Desarrollo Agroeconómico**

(...)

- i) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, coordinar con los órganos del PEPP, la ejecución de los proyectos de inversión;
- j) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso".

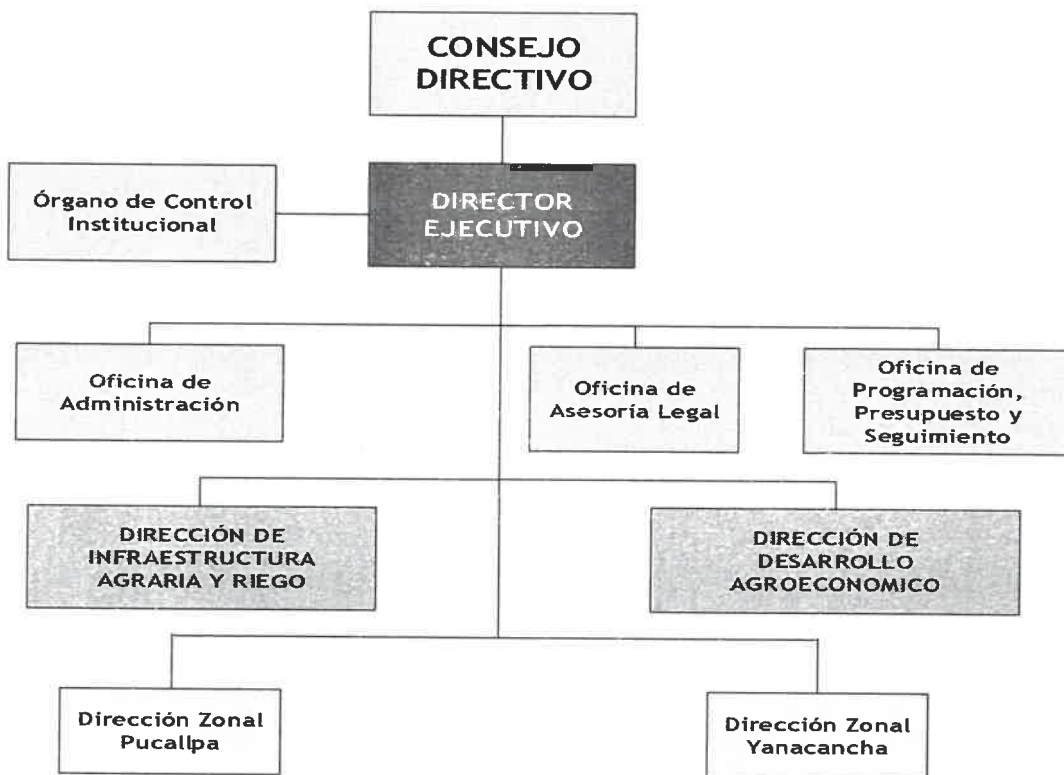
(...)

## **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PEPP**

### **"Artículo 28.- Organigrama**

El organigrama estructural que figura como anexo forma parte del presente Manual de Operaciones".





**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
 .....  
 JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
 Ministro de Agricultura y Riego

